MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XI REGION AYSEN DEL GRAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
DEPARTAMENTO SOCIAL

Lago Verde

REF: APRUEBA CONTRATO EN PROGRAMA SOCIAL QUE SE INDICA

D E C R E T O ____506_____/

LAGO VERDE, 17 de abril de 2017

VISTOS: El Programa Social denominado **"Personas con Enfermedades Crónicas de la Comuna"**, en donde se entrega apoyo asistencial a personas no autovalentes en situación de vulnerabilidad social. Presentado por el Departamento Social Con Decreto Alcaldicio N° 315 del 28 de febrero de 2017, Decreto Alcaldicio Nº 2046, con fecha del 23 de diciembre de 2016 mediante el cual se aprobó presupuesto Municipal y sus correspondientes transferencias para la gestión del año 2017 y **TENIENDO PRESENTE ;** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile y funciones de municipales.

1.- **APRUEBASE,** Contratos de Prestadoras de Servicios para el Programa Social Persona con Enfermedades Crónicas de Comuna 2017, que se señalan a continuación:

Nombre	Nº RUT	Actividad	Localidad
Eva Catalina Aviles Diaz	6.679.354 – 0	Cuidadora	Villa la Tapera
Isolina del Carmen Colguan Perez	9.164.507 - 6		

2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente. Decreto se imputara a la cuenta presupuestaria

3.- El presente documento regulariza la no dictación oportuna del correspondiente Decreto Alcaldicio.

*** 24.01.999 OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO**

4.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** A Quién Corresponda **y ARCHIVESE**

CARLOS MELLA ATTON
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

SERGIO GUZMAN SILVA
ALCALDE (s)

CMA/SGS/mpf
DISTRIBUCION:
* Of de Partes
* Depto. Finanzas
* Depto. Social

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

XI REGION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lago Verde, a 01 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, R. U .T Nº 69.253.000-4, representada legalmente por su Alcalde, Don **NELSON FREDDY OPAZO LÓPEZ,** cédula de identidad Nº 12.540.593-2, ambos domiciliados en Avenida Cacique Blanco Nº 131, comuna de Lago Verde, en adelante "La Municipalidad"; y **Doña Eva Catalina Aviles Diaz Nº RUT 6.679.354 - 0**, domiciliada en calle 18 de Septembre Nº 10 de la Localidad Villa la Tapera, comuna de Lago Verde, en adelante "la Prestadora de Servicios" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La Municipalidad se encuentra en proceso de ejecución del Programa Social denominado **"Programa Social A Personas Con Enfermedades Crónicas De La Comuna"**, que responde al objetivo de entregar ayuda asistencial – económica a personas que presentan deterioro en su salud física o mental, no autovalentes que requieren cuidado integral de un tercero, con el fin de potenciar y estimular capacidades en el desarrollo de actividades en su vida diaria.

SEGUNDO: FUNCIONES.- En virtud de lo anterior el Municipio viene en contratar los servicios a honorarios de Doña **Eva Catalina Aviles Diaz** para que realizara labores de **CUIDADORA** del adulto mayor doña **Rudelinda Opazo Neira** de 102 años de edad, presenta deterioro progresivo de su salud física y mental, requiere cuidados especiales con ayuda de un tercero, residen en la localidad de Villa la Tapera

Las funciones que debe cumplir la **Cuidadora** son las siguientes:

1. Cuidado integral de ambos adultos mayores
2. Administrar medicamentos recetados por el medico
3. Velar por su alimentación, de acuerdo a horarios señalados durante el día
4. Estimular con el fin de desarrollar o fortalecer capacidades físicas o mentales
5. Ejecutar las funciones con la debida antelación le sean ordenadas en el ejercicio del presente contrato.

TERCERO: HONORARIOS.- En contraprestación a los servicios señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad pagará mensualmente a la Prestadora de Servicios la suma de **$ 77.778.- (setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos).-**, monto del cual se deducirán los impuestos correspondientes, según lo establecido en el N ° 2 del Art. 42 de la Ley de Impuesto a la Renta, monto que se pagará una vez finalizado el mes contra presentación de la respectiva boleta de honorarios, planilla de asistencia e informe de actividades, previo Visto Bueno del Departamento Social de La Municipalidad;

CUARTO: NATURALEZA DEL VÍNCULO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente instrumento posee la naturaleza jurídica de un contrato civil de arrendamiento de servicios y/o uno de mandato, y que por lo tanto –y en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 4 de la ley 18.883- se rige única y exclusivamente por sus propias cláusulas, y en subsidio por las normas de los Párrafos 8 y 9 del Título XXVI, y/o las del Título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil, según corresponda. En consecuencia, el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni crea dicha relación entre las partes; la Prestadora de Servicios no es dependiente ni empleada de la I. Municipalidad de Lago Verde ni adquiere tal carácter por este convenio; realizará su labor sin vínculo de subordinación ni dependencia con respecto a la I. Municipalidad de Lago Verde; actuará en su carácter de prestador de servicios independiente y no tiene derecho a ningún otro pago fuera de los expresados precedentemente;

QUINTO: PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Por ser el presente un Contrato civil a Honorarios, las eventuales prestaciones de seguridad social serán de cargo exclusivo de la Prestadora de Servicios no existiendo otro vínculo ni obligaciones para la Municipalidad más allá de las establecidas en el presente contrato;

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar un **informe de actividades con el fin de dar cumplimiento de metas con un detalle pormenorizado de las funciones y labores que desarrolle en el mes.** El mentado informe además del Visto Bueno del Departamento Social, constituye requisito para el pago de la respectiva boleta de honorarios a fin de cada mes.

SÉPTIMO: DERECHOS DE LA PRESTADORA.- En virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual, que inspiran y son parte fundamental de este contrato en razón de su naturaleza civil, las partes vienen en acordar por este acto que la Prestadora de Servicios tendrá los siguientes derechos, en la forma y con los límites que en ellos se expresa:

05 (cinco) días de permiso de descanso pagados, los cuales requerirán para su aprobación del Visto Bueno del Jefe del Departamento Social, el que elevará la solicitud al Director de Personal de la Municipalidad. Dicho permiso deberá utilizarse de manera íntegra, a menos que el Jefe del Departamento Social y el Director de Personal consientan en permitir que se utilice por parcialidades.

El referido permiso se perderá irrevocablemente sin derecho a pago compensatorio si la Prestadora de Servicios no lo utiliza dentro de la vigencia del presente contrato;

02 (dos) días de permiso pagado para realizar trámites o diligencias que requieran, por su naturaleza, la ausencia de la Prestadora de Servicios a sus funciones. Dicho permiso podrá utilizarse de forma íntegra o por parcialidades de un día, debiendo lo anterior poseer el Visto Bueno del Jefe del Departamento Social y del Director de Personal.

El referido permiso se perderá irrevocablemente sin derecho a pago compensatorio si la Prestadora de Servicios no lo utiliza dentro de la vigencia del presente contrato.

03 (tres) días de permiso pagado por Licencias Médicas, con el objeto de que la Prestadora de Servicios guarde reposo por enfermedad médicamente diagnosticada. Para optar a este beneficio, la Prestadora de Servicios deberá acompañar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la ausencia el respectivo parte médico, debidamente autorizado, suscrito y timbrado por un médico, cirujano dentista o sicólogo, bajo apercibimiento de descontarse los días de ausencia. No se pagarán más días de Licencia Médica que las que expresamente se han consignado en este instrumento.

El referido permiso se perderá irrevocablemente sin derecho a pago compensatorio si la Prestadora de Servicios no lo utiliza dentro de la vigencia del presente contrato;

1. **05 (cinco) días** de permiso pagado para ausentarse de sus funciones por fallecimiento -debidamente acreditado- de un hijo, cónyuge, conviviente, padres o hermanos de la Prestadora de Servicios Ésta última deberá acompañar el respectivo certificado de defunción dentro de los 10 días siguientes a aquél en que haya comenzado a utilizar el permiso, bajo apercibimiento de descontarse los días de ausencia;
2. **05 (cinco) días** de permiso pagado para ausentarse de sus funciones por haber contraído Matrimonio Civil o Acuerdo de Unión Civil. Para optar a éste beneficio, la Prestadora de Servicios deberá acompañar copia autorizada del respectivo Certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de los 10 días siguientes al vínculo, bajo apercibimiento de descontarse los días de ausencia;

Para los efectos de esta cláusula, los días de permiso se considerarán días hábiles, a menos que el prestador realice sus servicios en días inhábiles.

Los permisos serán acumulables entre sí sólo si cuentan con el Visto Bueno del Jefe del Departamento Social y del Director de Personal de la Municipalidad. Sin embargo, la Prestadora de Servicios no podrá utilizar más de 10 días de permisos pagados de manera sucesiva.

Se reitera y se deja expresa constancia de que los anteriores beneficios sólo son fruto de la autonomía de la voluntad y de la libertad contractual, y que en caso alguno suponen la aplicación de legislación laboral especial. En consecuencia, se deja establecido que la Prestadora de Servicios no contará con más ni mejores derechos que los aquí dichos, y que en virtud del artículo 4 inciso final de la ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del Dictamen N° 7266 de 2005 de la Contraloría General de la República, el presente contrato se rige únicamente por sus cláusulas, y en subsidio por las normas del Código Civil que han sido señaladas en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

OCTAVO: En virtud de los principio de la autonomía de la voluntad en razón civil del contrato, la prestadora de servicios deberá **cumplir el desarrollo de sus actividades de lunes a viernes en 44 horas**, debidamente supervisada.-

NOVENO: VIGENCIA.- Se deja establecido que Doña **Eva Catalina Aviles Diaz** inició de **funciones el día 01 de abril de 2017.**

El presente contrato mantendrá su vigencia **hasta el día 30 de diciembre de 2017**, o hasta que La Municipalidad desahucie a la Prestadora de Servicios o las partes le pongan término de común acuerdo, casos en los cuales se pagará proporcionalmente aquella porción del mes en que haya efectivamente prestado funciones;

DECIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.- Las partes dejan expresa constancia de que cualquier conflicto que surja del presente contrato, de su interpretación o ejecución, será sometido al conocimiento del Juzgado de Letras de Puerto Cisnes, tribunal al que las partes prorrogan expresamente la competencia en los términos de los artículo 181 y 186 del Código Orgánico de Tribunales;

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente contrato es firmado en original y en 04 copias de igual tenor y carácter, a entera satisfacción de las partes.

EVA CATALINA AVILES DIAZ
C.I. 9.164.507 - 6

NELSON OPAZO LOPEZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

XI REGION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lago Verde, a 01 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, R. U .T Nº 69.253.000-4, representada legalmente por su Alcalde, Don **NELSON FREDDY OPAZO LÓPEZ,** cédula de identidad Nº 12.540.593-2, ambos domiciliados en Avenida Cacique Blanco Nº 131, comuna de Lago Verde, en adelante "La Municipalidad"; y **Doña Isolina del Carmen Colguan Perez Nº RUT 9.164.507 - 6**, domiciliada en calle Comercio s/n de la Localidad Villa la Tapera, comuna de Lago Verde, en adelante "la Prestadora de Servicios" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La Municipalidad se encuentra en proceso de ejecución del Programa Social denominado " **Programa Social A Personas Con Enfermedades Crónicas De La Comuna**", que responde al objetivo de entregar ayuda asistencial – económica a personas que presentan deterioro en su salud física o mental, no autovalentes que requieren cuidado integral de un tercero, con el fin de potenciar y estimular capacidades en el desarrollo de actividades en su vida diaria.

SEGUNDO: FUNCIONES.- En virtud de lo anterior el Municipio viene en contratar los servicios a honorarios de Doña **Isolina del Carmen Colguan Perez** para que realizara labores de **CUIDADORA** del adulto mayor doña **Irene Ana Vargas Quiñiquir** de 87 años de edad, presenta deterioro progresivo de su salud física y mental, requiere cuidados especiales con ayuda de un tercero, residen en la localidad de Villa la Tapera

Las funciones que debe cumplir la **Cuidadora** son las siguientes:

1. Cuidado integral de ambos adultos mayores
2. Administrar medicamentos recetados por el medico
3. Velar por su alimentación, de acuerdo a horarios señalados durante el día
4. Estimular con el fin de desarrollar o fortalecer capacidades físicas o mentales
5. Ejecutar las funciones con la debida antelación le sean ordenadas en el ejercicio del presente contrato.

TERCERO: HONORARIOS.- En contraprestación a los servicios señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad pagará mensualmente a la Prestadora de Servicios la suma de **$ 77.778.- (setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos).-**, monto del cual se deducirán los impuestos correspondientes, según lo establecido en el N ° 2 del Art. 42 de la Ley de Impuesto a la Renta, monto que se pagará una vez finalizado el mes contra presentación de la respectiva boleta de honorarios, planilla de asistencia e informe de actividades, previo Visto Bueno del Departamento Social de La Municipalidad;

CUARTO: NATURALEZA DEL VÍNCULO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes dejan expresa constancia de que el presente instrumento posee la naturaleza jurídica de un contrato civil de arrendamiento de servicios y/o uno de mandato, y que por lo tanto –y en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 4 de la ley 18.883- se rige única y exclusivamente por sus propias cláusulas, y en subsidio por las normas de los Párrafos 8 y 9 del Título XXVI, y/o las del Título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil, según corresponda. En consecuencia, el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni crea dicha relación entre las partes; la Prestadora de Servicios no es dependiente ni empleada de la I. Municipalidad de Lago Verde ni adquiere tal carácter por este convenio; realizará su labor sin vínculo de subordinación ni dependencia con respecto a la I. Municipalidad de Lago Verde; actuará en su carácter de prestador de servicios independiente y no tiene derecho a ningún otro pago fuera de los expresados precedentemente;

QUINTO: PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- Por ser el presente un Contrato civil a Honorarios, las eventuales prestaciones de seguridad social serán de cargo exclusivo de la Prestadora de Servicios no existiendo otro vínculo ni obligaciones para la Municipalidad más allá de las establecidas en el presente contrato;

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar un **informe de actividades con el fin de dar cumplimiento de metas con un detalle pormenorizado de las funciones y labores que desarrolle en el mes.** El mentado informe además del Visto Bueno del Departamento Social, constituye requisito para el pago de la respectiva boleta de honorarios a fin de cada mes.

SÉPTIMO: DERECHOS DE LA PRESTADORA.- En virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual, que inspiran y son parte fundamental de este contrato en razón de su naturaleza civil, las partes vienen en acordar por este acto que la Prestadora de Servicios tendrá los siguientes derechos, en la forma y con los límites que en ellos se expresa:

05 (cinco) días de permiso de descanso pagados, los cuales requerirán para su aprobación del Visto Bueno del Jefe del Departamento Social, el que elevará la solicitud al Director de Personal de la Municipalidad. Dicho permiso deberá utilizarse de manera íntegra, a menos que el Jefe del Departamento Social y el Director de Personal consientan en permitir que se utilice por parcialidades.

El referido permiso se perderá irrevocablemente sin derecho a pago compensatorio si la Prestadora de Servicios no lo utiliza dentro de la vigencia del presente contrato;

02 (dos) días de permiso pagado para realizar trámites o diligencias que requieran, por su naturaleza, la ausencia de la Prestadora de Servicios a sus funciones. Dicho permiso podrá utilizarse de forma íntegra o por parcialidades de un día, debiendo lo anterior poseer el Visto Bueno del Jefe del Departamento Social y del Director de Personal.

El referido permiso se perderá irrevocablemente sin derecho a pago compensatorio si la Prestadora de Servicios no lo utiliza dentro de la vigencia del presente contrato.

03 (tres) días de permiso pagado por Licencias Médicas, con el objeto de que la Prestadora de Servicios guarde reposo por enfermedad médicamente diagnosticada. Para optar a este beneficio, la Prestadora de Servicios deberá acompañar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la ausencia el respectivo parte médico, debidamente autorizado, suscrito y timbrado por un médico, cirujano dentista o sicólogo, bajo apercibimiento de descontarse los días de ausencia. No se pagarán más días de Licencia Médica que las que expresamente se han consignado en este instrumento.

El referido permiso se perderá irrevocablemente sin derecho a pago compensatorio si la Prestadora de Servicios no lo utiliza dentro de la vigencia del presente contrato;

1. **05 (cinco) días** de permiso pagado para ausentarse de sus funciones por fallecimiento –debidamente acreditado- de un hijo, cónyuge, conviviente, padres o hermanos de la Prestadora de Servicios Ésta última deberá acompañar el respectivo certificado de defunción dentro de los 10 días siguientes a aquél en que haya comenzado a utilizar el permiso, bajo apercibimiento de descontarse los días de ausencia;
2. **05 (cinco) días** de permiso pagado para ausentarse de sus funciones por haber contraído Matrimonio Civil o Acuerdo de Unión Civil. Para optar a éste beneficio, la Prestadora de Servicios deberá acompañar copia autorizada del respectivo Certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación dentro de los 10 días siguientes al vínculo, bajo apercibimiento de descontarse los días de ausencia;

Para los efectos de esta cláusula, los días de permiso se considerarán días hábiles, a menos que el prestador realice sus servicios en días inhábiles.

Los permisos serán acumulables entre si sólo si cuentan con el Visto Bueno del Jefe del Departamento Social y del Director de Personal de la Municipalidad. Sin embargo, la Prestadora de Servicios no podrá utilizar más de 10 días de permisos pagados de manera sucesiva.

Se reitera y se deja expresa constancia de que los anteriores beneficios sólo son fruto de la autonomía de la voluntad y de la libertad contractual, y que en caso alguno suponen la aplicación de legislación laboral especial. En consecuencia, se deja establecido que la Prestadora de Servicios no contará con más ni mejores derechos que los aquí dichos, y que en virtud del artículo 4 inciso final de la ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del Dictamen N° 7266 de 2005 de la Contraloría General de la República, el presente contrato se rige únicamente por sus cláusulas, y en subsidio por las normas del Código Civil que han sido señaladas en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

OCTAVO: En virtud de los principio de la autonomía de la voluntad en razón civil del contrato, la prestadora de servicios deberá **cumplir el desarrollo de sus actividades de lunes a viernes en 44 horas**, debidamente supervisada.-

NOVENO: VIGENCIA.- Se deja estabiecido que Doña **Isolina del Carmen Colguan Perez** inició de **funciones el día 01 de abril de 2017.**

El presente contrato mantendrá su vigencia **hasta el día 30 de diciembre de 2017**, o hasta que La Municipalidad desahucie a la Prestadora de Servicios o las partes le pongan término de común acuerdo, casos en los cuales se pagará proporcionalmente aquella porción del mes en que haya efectivamente prestado funciones;

DECIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.- Las partes dejan expresa constancia de que cualquier conflicto que surja del presente contrato, de su interpretación o ejecución, será sometido al conocimiento del Juzgado de Letras de Puerto Cisnes, tribunal al que las partes prorrogan expresamente la competencia en los términos de los artículo 181 y 186 del Código Orgánico de Tribunales;

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.- El presente contrato es firmado en original y en 04 copias de igual tenor y carácter, a entera satisfacción de las partes.

ISOLINA DEL CARMEN COLGUAN PEREZ
C.I. 9.164.507 - 6

NELSON OPAZO LOPEZ
A l c a l d e